Anexo “F”
Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

PROCESO CONTRATACION DIRECTA No. 198-CD-CENACEDUCACION- 2026

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL Cargo: Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. De conformidad a la orden semanal 024 que emite el Comandante del Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de Junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
2. GERENTE DEL PROYECTO	CT. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROJAS C.C No. 1’010.206.795 expedida en Bogotá D.C Cargo: OFICIAL PLANES CENAC EDUACION y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00008449 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2026
3. SUPERVISORES DE CONTRATO	SECCION DE CONTRATOS TE. ANDRES FELIPE GELACIO C.C No. 1.076.201.555 expedida en Ubauque, Cundinamarca Cargo: OFICIAL DE CONTRATOS CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00008449 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Nombre completo: SV. ELKIN RODRIGUEZ BERRIO Cargo: SUBOFICIAL FACTURACIÓN CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: CONT. PUB FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO Cargo: ASESOR ECONOMICO CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: ABOG. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO ASESORÀ JURÌDICA CENACEDUCACION y/o quien haga sus veces COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR Resolución de Nombramiento No. 00008449 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2026
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre Completo: CS. ELIANA ALEXANDRA VELEZ LOPEZ Cargo: SUBOFICIAL FACTURACIÓN P S CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces COMITÉ TECNICO EVALUADOR Nombre completo: CONT. PUB FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO Cargo: ASESOR ECONOMICO CENAC EDUCACION y/o quien haga sus veces COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR Nombre completo: ABOG. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO ASESORÀ JURÌDICA CENACEDUCACIÓN y/o quien haga sus veces COMITÉ JURIDICO EVALUADOR Resolución de Nombramiento No. 00008449 de fecha 10 DE OCTUBRE DE 2026
6. CDP	No. 3026 Fecha expedición: 14-01-2025 Unidad/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: No. 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor $ 347’140.500,00 TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENAC EDUCACIÓN

<table>
<tr><td>8. TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</td><td>LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, es una unidad centralizadora creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas; es por esto que tiene como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, tiene la necesidad de contratar personal prestador de servicios con el fin de prestar los servicios como asesor jurídico para el área de liquidaciones y asuntos disciplinarios para los procesos que adelanta la CENAC EDUCACIÓN ya que cuentan con el presupuesto asignado para realizar el proceso de contratación e inversión con destino a la contratación de Personal prestador de servicios por Rubro 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere el apoyo de un (1) asesor jurídico en el área de liquidaciones y asuntos disciplinarios adelantados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación desde el punto de vista de su profesión.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Que de conformidad con La circular Autorización radicada bajo circular No. 2026318030358213 de fecha 21 de septiembre de 2026 emitida por el Brigadier General EDGAR RODRIGUEZ PEREZ Comandante del Comando de Personal del Ejercito Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así:

<table>
<tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th rowspan="2">CATEGORÍA</th><th colspan="3">IDONEIDAD</th><th rowspan="2">VALOR</th></tr>
<tr><th>TÍTULO</th><th>EXPERIENCIA</th><th>POSGRADO</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL (1)</td><td>H</td><td>ABOGADO</td><td>0 – 12 MESES</td><td>N/A</td><td>DOS PAGOS PARCIALES POR VALOR DE 4'123.000,00 VALOR TOTAL CONTRATO 8.246.000,00</td></tr>
</table>

Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00033831 del 04 DE NOVIEMBRE de 2025 que y de conformidad a lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo 2023, “por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras”.</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO CON DESTINO A LA CENACEDUCACION EN MATERIA DE LIQUIDACIONES Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS.</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th><th>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ABOGADO</td><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			1.Apoyar la proyección y elaboración de las actas de liquidación de los contratos y convenios a cargo de la Unidad, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, financieras y jurídicas correspondientes. Verificar el estado de las garantías, saldos presupuestales, pagos efectuados y demás soportes necesarios para adelantar el proceso de liquidación de cada expediente asignado. 2.Apoyar la sustanciación de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Unidad, proyectando autos, oficios, citaciones y demás actos administrativos requeridos en cada etapa procesal. 3.Elaborar los informes, conceptos y proyectos de decisión que le sean solicitados en el marco de las actuaciones disciplinarias a su cargo, conforme a la Ley 734/2002, Ley 1952/2019 (Código General Disciplinario) y demás normas concordantes. 4.Proyectar las respuestas a los derechos de petición, requerimientos, oficios, tutelas y solicitudes que le sean asignados, dentro de los términos legales establecidos. 5.Realizar seguimiento y mantener actualizados los expedientes contractuales y disciplinarios a su cargo, garantizando el correcto archivo y trazabilidad documental. 6.Apoyar la elaboración de informes de gestión y demás reportes periódicos que le sean solicitados por el supervisor del contrato o la Unidad. Asistir a las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que sea convocado, relacionadas con el objeto contractual. 7.Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, incluso después de su terminación. 8.Cumplir con las demás obligaciones que, siendo de la misma naturaleza del objeto contractual, le sean asignadas por el supervisor del contrato. 9.Apoyar la recepción, radicación y análisis preliminar de quejas, informes y noticias disciplinarias, proyectando el auto de reparto o la propuesta de remisión por competencia cuando corresponda. 10.Proyectar los autos de indagación previa, apertura de investigación, vinculación, práctica de pruebas y demás decisiones de trámite que requiera cada expediente. 11.Apoyar la práctica de pruebas: elaboración de citaciones, recepción de versiones libres, testimonios y ratificaciones, inspecciones, y solicitud de documentos a las dependencias o entidades que corresponda. 12.Elaborar los proyectos de evaluación de la investigación, de archivo y de pliego de cargos, con el análisis probatorio y la calificación provisional de la falta que le indique el funcionario competente. 13. Adelantar las notificaciones y comunicaciones de las actuaciones procesales, dejando constancia en el expediente y verificando el cumplimiento de los términos legales. 14. Llevar un cuadro de control de términos (prescripción, caducidad y plazos procesales) de cada expediente, y alertar con anticipación al supervisor sobre vencimientos o riesgo de prescripción. 15. Custodiar y organizar los expedientes disciplinarios conforme a las reglas de gestión documental, garantizando la reserva legal de las actuaciones y la cadena de custodia de las pruebas.
	OBLIGACIONES GENERALES		

	1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474

de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.
18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
3. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y

	de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riego IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. **Dado lo anterior, se establece como riesgo laboral el siguiente:** **RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.**
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa**. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detalla más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)*

<table>
<tr><td></td><td>

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cancelará por REC 10 el valor total de cada contrato de la siguiente forma:

NOMBRE PS	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
SANDRA LISBETH AVILA TINOCO	8.246.000,00
VALOR TOTAL	**$8.246.000,00**

</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>

De conformidad con lo establecido en el Plan No 00033831 de fecha 04-NOV-2025, letra “b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas-JEMPP.

</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>

Los valores totales de los presentes contratos de prestación de servicios se cancelarán en ONCE PAGOS (11) pagos parciales, programados así:

A continuación, se relaciona tabla con las líneas de que aplican al Prestador de Servicios:

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	OCTUBRE	9,5%	$ 4’123.000,00
2	NOVIEMBRE	9,5%	$ 4’123.000,00
TOTAL		**100%**	**$ 8.246.000,00**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de

</td></tr>
</table>

	las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). d. Cuenta de cobro y/o su equivalente e. Los demás documentos que solicite el supervisor del contrato f. Una vez se realice el último pago debe allegar al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural

<table>
<tr>
<td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td>
<td>A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta las fechas establecidas así:

<table>
<tr><th>NOMBRE CONTRATISTA</th><th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>SANDRA LISBETH AVILA TINOCO</td><td>30 DE NOVIEMBRE DE 2026</td></tr>
</table>
.</td>
</tr>
<tr>
<td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>UNIDAD</th><th>CENAC EDUCACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3">CALLE 102 No. 7 – 80 CANTON NORTE</td></tr>
</table>

NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

Consecuente con lo expuesto, CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025

APLICA _____/ NO APLICA ___X___/
</td>
</tr>
<tr>
<td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td>
<td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.
Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td>
</tr>
<tr>
<td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td>
<td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00008449 de fecha 10 de OCCTUBRE de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:

<table>
<tr><th>N</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th><th>DEPENDECIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL H</td><td>ABOGADO</td><td>SANDRA LISBETH AVILA TINOCO
CC No.52.656.399
EXPEDIDA EN VILLETA - C/MARCA</td><td>SECCION DE LIQUIDACIONES Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS</td></tr>
</table>

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ■

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las</td>
</tr>
</table>

	condiciones establecidas por esa Entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ■ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique. 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ■ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ■ 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ■

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROJAS
OFICIAL PLANES CENAC EDUCACIÓN
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
SV. ELKIN RODRIGUEZ
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACEDU

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
CONT. PUB FABIAN ANDRES OVIEDO OCAMPO
ASESOR ECONOMICO CENACEDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
ABOG. ALEXANDRA CHIQUILO NAVARRO
ASESORA JURÍDICO CENACEDUCACIÓN